Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Delegación Regional Mante

Asunto: Radicación

Eliminado: con fundamento en los artículos 22 y 120 de la LTAIPET, se eliminaron del presente documento, datos personales.

- - - Ciudad Mante, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.- -

- - - Téngase por recibido el escrito de fecha 04 de Enero del presente año, signado por la C. [redacted], en la cual se desprenden actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de Mante, Tamaulipas, por presuntas violaciones de derechos humanos calificadas como, VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN lo que se traduce en ATAQUES A LA PROPIEDAD PRIVADA Fórmese expediente con los antecedentes que obran en nuestro poder y radíquese con esta fecha bajo el número 001/2017-D.R.MTE.- - - - - -

- - - En virtud de que los hechos narrados por la quejosa, se imputan a servidores públicos pertenecientes a la Administración Pública Federal, de conformidad con la fracción IV del artículo 9 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, cuyo texto a la letra dice: *"La Comisión no podrá conocer y formular recomendaciones en los casos relativos a: IV. Actos u omisiones provenientes de autoridades o servidores públicos de la Federación";* se decreta la improcedencia de la queja promovida por la C. [redacted] - - - - - -

- - - En este tenor, de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y 48 del Reglamento Interno de este Organismo, envíese el original del expediente conformado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, debiendo conservarse copia de la misma en los archivos de este Organismo. De igual modo, hágase del conocimiento al quejoso de dicho envío, a fin de que comparezca ante aquel Organismo Nacional.- -

DELEGACIÓN REGIONAL MANTE

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución General de la República, 3, 4, 9 y 31 de la

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y 36 del Reglamento Interno. -

- - - Así lo proveyó y firma el C. LIC. CARLOS FELIPE ZÚÑIGA OSORIO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. -

DELEGACIÓN REGIONAL MANTE

LIC. CARLOS FELIPE ZÚÑIGA OSORIO.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.